





CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE VINCULACIÓN LABORAL COMO FUENTE DE RECLUTAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. OSCAR IGNACIO RANGEL MIRAVETE, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO HEREDIA AGATON. EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DEL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA POR LA OTRA PARTE LA CAMARA MEXICANA DE DE LA CONSTRUCCION. DELEGACION INDUSTRIA REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ESTATAL, ARQ. SERGIO ISAAC REYES CARBAJAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CMIC" CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES". INSTRUMENTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece como objetivo el lograr un desarrollo equilibrado a través de las actividades productivas, articulando eslabones económicos y sociales que intervienen en la producción de bienes y servicios en las Regiones del Estado.
- Así mismo, dicho plan contempla entre sus acciones el planificar procesos de desarrollo regional sustentable que detonen las actividades productivas y sociales de los tres sectores de la economía para lograr en el largo plazo mejores condiciones de vida; así como promover convenios de cooperación intermunicipal, interestatal, iniciativa privada e Instituciones Educativas, para el desarrollo de proyectos estratégicos.
- III El artículo 123 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- IV La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal número 08, establece en su artículo 37 fracción I, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social proponer y ejecutar las políticas, programas y acciones que se traduzcan en generar y consolidar en el Estado, una nueva cultura laboral que impulse la productividad y la competitividad, que mejore las condiciones de trabajo y dé impulso al fomento y promoción del empleo; siendo en síntesis, establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo en Guerrero y vigilar su funcionamiento.







- V Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- VI Entre la población urbana y rural de los diversos municipios del Estado de Guerrero, se han detectado condiciones de desempleo que hacen necesaria la participación activa del Gobierno del Estado y las diversas Instituciones, tanto Públicas como Privadas, para efectos de lograr un mayor alcance y congruencia en materia de capacitación y empleo, de acuerdo a las necesidades reales imperantes de la misma población en el ámbito Estatal.
- VII Se requiere promover la vinculación entre buscadores y ofertantes de empleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como son los buscadores de empleo que viven en las zonas más apartadas de la población.
- VIII Para efectos de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados, El Gobierno del Estado opera a través del Servicio Nacional de Empleo Guerrero, el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), financiado con recursos del Gobierno Federal.
 - IX El PAE constituye un instrumento de política activa de empleo, que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varios Subprogramas y servicios dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo y vinculación a un puesto de trabajo.
 - X En virtud de lo anterior, "LA SECRETARIA" y "LA CMIC", estiman conveniente celebrar el presente convenio de colaboración, para unificar esfuerzos en la proyección de la población desempleada o subempleada, vinculándola y capacitándola para incorporarla a las esferas de la producción mediante la generación de empleos, integrándolos a la productividad laboral, y de esta forma el Servicio Nacional de Empleo Guerrero, cumpla con las acciones que se derivan del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), aplicando la normatividad inherente y vigente en el cumplimiento de los objetivos.

DECLARACIONES

I. Declara LA SECRETARIA:

I.1. Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 08, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de







Guerrero el 23 de octubre de 2015, refiere que la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, como Entidad Centralizada de la Administración Pública Estatal, tiene las facultades legales con la fuerza suficiente para implementar los programas y acciones de su competencia en el marco de las políticas públicas que atañen al Gobierno del Estado.

- I.2. Que el C. Lic. Oscar Ignacio Rangel Miravete, Secretario del Trabajo y Previsión Social, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 4, 7 y 18 Apartado A, fracción XVIII y 37 fracción XV de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 08.
- 1.3 Que el C. Lic. Arturo Heredia Agatón, Subsecretario del Empleo y Previsión Social, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015 expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades para celebrar el Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 4, 7 y 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08.
 - I.4. Que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Galo Soberón y Parra no. 1, esquina con Avenida Vicente Guerrero, Colonia Centro, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P. 39000.
- I.5. Que en términos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del 2015, por el C. Mtro. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, se busca proyectar a la población desempleada o subempleada a los ámbitos de producción mediante la generación de empleos.
- I.6. Que como parte de la política pública del sector laboral del Estado, está de acuerdo en participar de manera conjunta con "LA CMIC", para la ejecución adecuada del Servicio de Vinculación y capacitación para incorporar a los buscadores de empleo a las esferas de la producción, mediante la generación de empleos, motivos por los que está conforme en la celebración del presente Convenio.

II.- Declara "LA CMIC":

II.1.- Que es una Institución púbica, con personalidad jurídica propia, constituida en asamblea el 27 de marzo de 1953, para cumplir con las finalidades establecida en la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria.







- II.2.- Que su representante legal es el Arq. Sergio Isaac Reyes Carbajal, lo que acredita con el instrumento notarial número 1605, volumen 32, folios 526 al 530, de fecha 3 de marzo del 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 135, Lic. Modesto Barragán Ramírez, en el Estado de Michoacán.
- II.3.-Que tiene facultades para celebrar convenios de colaboración, capacitación, tecnologías e infraestructura, así como el interés, recursos e infraestructura para desarrollar las actividades y realizar los trabajos, objetos del presente Convenio.
- II.4.- Que cuenta con un padrón de más de seiscientas empresas constructoras en el Estado con las cuales tiene oportunidad de brindar capacitación y vinculación a buscadores de empleo.
- II.5.-Que para todos los efectos legales del presente convenio, manifiesta tener como domicilio en AV. José Francisco Ruíz Massieu No. 8, en el Fraccionamiento Villa Moderna, Chilpancingo, Guerrero.

III. Declaran ambas "PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la Personalidad Jurídica con la que se ostentan y que atendiendo a sus objetivos y funciones, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional, promover la participación entre "LAS PARTES", razón suficiente para comparecer a la suscripción del presente convenio.
- III.2 Que el fundamento Jurídico del presente Convenio, se contiene en los Ordenamientos Legales descritos en el apartado de Declaraciones de cada una de "LAS PARTES".
- III.3. Que están en la mejor disposición de conjuntar esfuerzos para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento Jurídico.
- III.4. Que en virtud de lo anterior, "LAS PARTES" declaran estar de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Instrumento Jurídico, tiene por objeto fomentar la participación y colaboración entre "LAS PARTES", en la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE); fortalecer las acciones orientadas a la vinculación de la población desempleada y subempleada en situación desprotegida, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que se ofrecen en la Secretaría.







SEGUNDA.- Ambas "**PARTES**", se comprometen a establecer las bases de coordinación con el fin de que "**LA CMIC**" este en condiciones de llevar a cabo en los municipios del Estado, capacitación para el trabajo en el sector de la construcción a personas vulnerables, desempleados y mujeres jefes de familia, en un esquema de capacitación con valores, que les permita realizar actividades de autoconstrucción, autoempleo o ingresar a una empresa dedicada a la construcción.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo de Voluntades, "LAS PARTES" conviene en llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban de ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución.

CUARTA.- "LA SECRETARIA", se compromete con "LA CMIC" a convocarla a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo con los Ayuntamientos del Estado en la ejecución de sus actividades, con la finalidad de que "LA CMIC", esté en condiciones de exponer los términos y condiciones en los que podrán pactar con los Gobiernos Municipales, la realización de cursos de capacitación para el trabajo con valores.

QUINTA.- La capacitación que brindará "LA CMIC" a personas vulnerables, desempleados y mujeres jefes de familia para el trabajo en el sector de la construcción, que les permita realizar actividades de autoconstrucción, auto emplearse o ingresar a labores en una empresa dedicada a la construcción, el aceptarla queda al libre arbitrio del municipio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en nombrar a un enlace, que se encargará de dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Convenio:

"LA SECRETARIA" designa como enlace a la C. Lic. Astrid Manzanares Gómez Coordinadora de Vinculación Laboral del SNEGRO.

Por su parte, "LA CMIC" designa como enlace al C. Lic. Pedro Delgado Dorantes, Coordinador de Proyectos, Delegación Guerrero.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ella designe para la realización de las acciones objeto de éste Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo contrato y por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.







NOVENA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", procurado en todo momento la conciliación de sus intereses.

DECIMA.- El presente Convenio surtirá sus efectos legales a partir del día de su firma y su vigencia concluirá el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.

DECIMA PRIMERA.-Cualquiera de **LAS PARTES** podrán dar por terminado de forma anticipada éste convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES que intervienen de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 15 de junio del año 2016, quedando en poder de cada una de ellas un tanto del mismo.

POR "LA SECRETÀRIA"

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LIC. OSCAR IGNACIO RANGEL MIRAVETE

EL SUBSECRETARIO DEL EMPLEO
PREVISION SOCIAL

LIC. ARTURO HEREDIA AGATON

POR "LA CMIC"

EL PRESIDENTE ESTATAL, DELEGACION

GUERRERO.

ARQ. SERGIO ISAAC REYES CARBAJAL

Las presentes firmas, forman parte del convenio suscrito entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Guerrero, de fecha 15 de junio del año 2016.